



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVI - Nº 153  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 11 DE SETIEMBRE DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER EJECUTIVO

## Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario

### Decreto N° 456

Córdoba, 8 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0436-060502/2014, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Secretaría de Agricultura, propicia la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, para diversas zonas que sufrieron los efectos adversos ocurridos desde el mes de enero de 2014 a Abril de 2014 provocado por tormentas de lluvia extraordinaria, incluyendo a productores que fueron afectados en su capacidad de producción en distintos áreas de esta Provincia como consecuencia del fenómeno mencionado.

Que tal medida tiene como antecedentes los lineamientos que surgen de las reuniones mantenidas en el seno de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria conforme Actas Nros. 01 y 03 de fechas 09 de enero y 11 de Abril de 2014, respectivamente, que lucen agregadas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 7121.

Que la Secretaría de Agricultura, ha efectuado un pormenorizado análisis de la situación, habiéndose evaluado los efectos adversos provocados por las lluvias extraordinaria.

Que a los fines de contemplar la situación de los productores afectados es procedente disponer las medidas de políticas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial.

Que, cabe considerar que la ocurrencia de este fenómeno incidió desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales, afectando gravemente su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo, dificultando también la evolución misma de las actividades agropecuarias de varias zonas de la Provincia, dificultando así el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo lo cual hace necesario y procedente disponer medidas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial a los fines de paliar los efectos de los fenómenos adversos.

### MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO CIENTÍFICO

## Programa Integral de Desarrollo Comunitario

### Resolución N° 68

Córdoba, 8 de Septiembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0696-109927/2014, por el que se tramita la solicitud de aprobación del Programa Integral de Desarrollo Comunitario (PIDCOM), a instrumentar en este Ministerio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que luce agregada a fojas 3, la solicitud del señor Secretario de Desarrollo Estratégico, a los fines del dictado del acto administrativo que formalice el Programa Integral de Desarrollo Comunitario (PIDCOM).

Que a fojas 4 a 8, obra la documental referente al Programa Integral de Desarrollo Comunitario (PIDCOM), que indica como objeto del mismo el de contribuir a la generación de modelos de participación y expresión comunitaria en el desarrollo e implementación de políticas públicas en el espacio vecinal. Aportando a la consolidación y creación de espacios comunitarios capaces de construir una visión compartida del barrio, e identificar las necesidades y problemáticas existentes que obstaculizan su alcance; fortalecer las capacidades instaladas en las organizaciones barriales, y generar mecanismos para la implementación o profundización de proyectos transformadores,

inclusivos e innovadores que amplíen las oportunidades de las personas.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Servicio Jurídico dependiente de este Ministerio, bajo el N° 78/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185;

#### EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO RESUELVE:

ARTICULO 1: APRUÉBASE Y FORMALÍCESE el Programa Integral de Desarrollo Comunitario (PIDCOM), a instrumentar desde la Secretaría de Desarrollo Estratégico de esta cartera ministerial, de conformidad al documento que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, forma parte de la presente.

ARTICULO 2: PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese.

LIC. JORGE A. LAWSON  
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_17\\_r68.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_17_r68.pdf)

Que el Código Tributario Provincial Ley N° 6006 t.o. Decreto 574/2012 autoriza a disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 106 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 t.o. Decreto 574/2012; 8 de la Ley N° 9456; 4, 5, 8 correlativos y concordantes de la Ley 7121; 4° de la Ley N° 9703; 71 y 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo el N° 055/2014 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 311/2014 y en

uso de sus atribuciones:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a partir del día 11 de Abril de 2014 y hasta el día 01 de Septiembre de 2014 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios individuales afectados por tormentas de lluvia extraordinaria, durante el ciclo productivo 2013/2014, que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por el fenómeno; y en consecuencia DISPÓNESE que a los fines de la delimitación del área dañada por la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos se utilizará el criterio de cuenca hídrica; conforme el Sistema

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

**Se declara...**

de Información Territorial cartográfica digital georeferenciada, según lo descripto en los mapas e imágenes satelitales que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE** sin recargos ni intereses hasta el 01 de septiembre de 2014 el pago de las cuotas 02 y 03 del año 2014 correspondiente al Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el Artículo 1° y que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de la presente norma.

**ARTÍCULO 3°.-** El incumplimiento del pago del impuesto aludido en el plazo fijado, hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

**ARTÍCULO 4°.- EXÍMASE** del pago de las cuotas 02 y 03 del año 2014, la parte proporcional de la cuota 50/2014 y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2014, del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el Artículo 1° y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario en el marco de la presente norma.

**ARTÍCULO 5°.-** Los productores agropecuarios cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que confeccionará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos e instituciones oficiales.

**ARTÍCULO 6°.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121 quedando facultado al igual que la Dirección General de Rentas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE** que el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas de los productores afectados por los fenómenos adversos indicados se extenderá hasta el día 19 de Mayo de 2014.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
A/C MINISTERIO DE FINANZAS

JULIAN MARÍA LÓPEZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

GERARDO GABRIEL GARCÍA  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
A/C FISCALÍA DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d456.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d456.pdf)

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

**Resolución N° 225**

Córdoba, 14 de Agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0027-054261/2014, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley N° 10.176.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de junio de 2014 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 33 a 43 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas- y N° 7 a la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 383/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR** las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de junio de 2014 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE,** dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r225.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r225.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ARQUITECTURA**

**Resolución N° 351**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-016073/2011 - REFERENTE N° 5.-

**VISTO** este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Modificatorios en la obra: "Refacciones, pintura general e instalación de gas en el edificio del I.P.E.M. N° 120 REPUBLICA DE FRANCIA, ubicado en calle Antolín Torres N° 3530 - B° Residencial Vélez Sarsfield - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", adjudicada mediante Resolución N° 087 de fecha 23 de Marzo de 2012 y contratada con fecha 27/06/2012, con la Empresa INGECO S.R.L.;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 3 mediante Nota de Pedido N° 14, la contratista presenta documentación técnica por el cambio de proyecto de la instalación de gas en el establecimiento de referencia la que corre a fs.4/16 (Presupuesto, Pliego Particular y Planos) y que consta a fs.2 con el V° B° de la Jefatura de Área Programas y Descentralización y la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones;

QUE a fs.20 toma intervención División Especialistas, aprobando la documentación elaborada por la contratista e indicando que cumple con las modificaciones solicitadas. A fs.30 la Dirección de Planificación y Proyectos, propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs.37 la Unidad Coordinadora Interministerial, solicita la necesidad de suministrar gas en locales ubicados en planta alta del Establecimiento, con sus respectivos artefactos calóricos, reemplazo

de pantallas infrarrojas del SUM por Caloventores de 25000 Kcal cada uno, reemplazo de pantallas previstas en cada una de las aulas de planta baja, por calefactores de tiro balanceado, un termostato y mecheros bunces para laboratorio;

QUE a fs.38/39 toma intervención la inspección actuante considerando pertinente lo solicitado, expresando que los mencionados trabajos generan un aumento en el recorrido de cañería, conexión a red de gas barrial (en lugar del sistema por zeppelin existente en la escuela) y provisión y colocación de los artefactos de calefacción, termostato y mecheros;

QUE a fs.40/42 la contratista completa documentación faltante;

QUE a fs.45/46 toma intervención Sección Costos, informa que los costos de los valores unitarios elevados a fs.40/42 y reconoce por estos un monto total de \$ 55.892,43., entre Economías y Demasías, los que se corresponden temporalmente con los valores contractuales, procediéndose a efectuar la redeterminación de dicho presupuesto en un todo de acuerdo a la metodología aplicada para la obra general en el rubro Instalación de Gas, la que tuvo dos saltos el 1° al mes de Febrero de 2012 y el 2° al mes de Setiembre de 2012, lo que hace un monto de \$ 63.273,45.- ;

QUE a fs.49 la inspección actuante produce informe expresando que el porcentaje de incidencia de los trabajos a ejecutar representa un 11,68% del monto contractual redeterminado, estimándose un plazo de ejecución para los mismos de 30 días, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área Programas y Descentralización al pie de la misma foja, propiciando la continuidad del trámite;

QUE dada intervención a División Jurídica esta se expide a fs.50 mediante Dictamen N° 107/2014, expresando que, esa Asesoría se halla vedada de expedirse con relación a las causas que determinan

la necesidad de lo mismos, resultando ello competencia de la Inspección de Obra y de la Dirección de Planificación y Proyectos, las que oportunamente se han expedido técnicamente con relación a los trabajos a ejecutar y a la pertinencia técnica de los mismos, como así también con relación a los cálculos practicados por Sección Costos, no abriendo juicio en consecuencia por todo ello por exceder su competencia material. De conformidad a lo expuesto, los informes obrantes y la documentación glosada en autos, los trabajos propuestos resultan en modificaciones de obra resultantes del balance de Economías y Demasías, los que motivan un Cambio de Proyecto, correspondiendo entonces su encuadre en la hipótesis tipificada por los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública;

QUE atento las constancias de autos, las previsiones los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y de considerarlo oportuno y conveniente, puede el Señor Director General en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2773/11, dictar Resolución en el marco del presente pronunciamiento adjudicando la ejecución de los presentes Trabajos Modificatorios por Cambio de Proyecto que se trata a la Empresa INGECO S.R.L. por la suma de \$ 63.273,45, fijándose un plazo de ejecución de 30 días;

QUE a fs. 3 del folio único N° 55 obra Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba, a la Empresa INGECO S.R.L.; ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR las modificaciones necesarias de ejecutar en la obra: "Refacciones, pintura general e instalación de gas en el edificio del I.P.E.M. N° 120 REPUBLICA DE FRANCIA, ubicado en calle Antolín Torres N° 3530 - B° Residencial Vélez Sarsfield - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", consistentes en: Cambio de Proyecto en la instalación de la Red de Gas, estableciéndose un plazo para su ejecución de TREINTA(30) días, y consecuentemente adjudicar su realización, a la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra principal, por el importe de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 63.273,45.-), al mes de Setiembre/2012, cantidad que se autoriza invertir, debiéndose suscribir la ADDENDA de contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario presentará la garantía correspondiente, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración - División Contable del Ministerio de Infraestructura, en Nota de Pedido N° 2014/000403 (fs. 52), con cargo al Programa 506-005 - Partidas: 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos y a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 396**

Córdoba, 23 de Mayo de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-000928/2012 - REFERENTE N° 7.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 30 de Abril de 2014, la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "Ejecución de un desagüe pluvial en el Boulevard Juan Domingo Perón entre Avenida Leopoldo Lugones y Bajada Pucará - B° Centro - Ciudad Córdoba - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación por Trabajos Modificatorios (tramitados por Referente 4) de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 1256111 y Suplemento Adicional N° 1 (fs. 4/8) expedida por RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., por la suma de \$ 113.156,00.-;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 330/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el art. 107 del P.G.C. (Decreto 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto presupuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR a la Empresa ITEM CONS-

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ADMINISTRACIÓN** - MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 70**

Córdoba, 5 de Agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0034-079729/2014, en que obra la Resolución N° 063/14 de esta Dirección General, por la cual se adjudica la Licitación N° 08/14 por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Córdoba N° 519 - 1° piso de la Ciudad de Bell Ville, por el término de catorce (14) meses.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por un error involuntario se ha consignado en forma inexacta el número de expediente en el VISTO de dicha Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFICAR el VISTO de la Resolución N° 063/14 de esta Dirección General, donde dice: "...expediente N° 0034-079727/2014...", debe decir: "...expediente N° 0034-079729/2014..."

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 63**

Córdoba, 23 de Julio de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0034-079727/2014, en que obra la Resolución N° 030/14 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 08/14 para la contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Córdoba N° 519 - 1° piso de la Ciudad de Bell Ville, por el término de catorce (14) meses.

**Y CONSIDERANDO:**

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas:  
Proponente N° 1: OVIEDO JUANA CLEMENTINA a un precio

TRUCCIONES S.A., a sustituir el Fondo de Reparación por Trabajos Modificatorios (tramitada por Referente Nro. 4) de la obra: "Ejecución de un desagüe pluvial en el Boulevard Juan Domingo Perón entre Avenida Leopoldo Lugones y Bajada Pucará - B° Centro - Ciudad Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 1256111 y Suplemento Adicional N° 1 (fs. 4/8), expedida por RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 113.156,00.-), y consecuentemente autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

mensual de \$ 6,986.-, haciendo un total de \$ 97.804.- y Proponente N° 2: Mediterránea Clean S.R.L. a un precio mensual de \$ 9.292,80, haciendo un total de \$ 130.099,20.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar por menor precio y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA" la mencionada Licitación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 42 de la Ley N° 10.716, y las previsiones establecidas en la Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2014/000064 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 54 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 340/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICAR la Licitación N° 08/14, autorizada por Resolución N° 030/14 de esta Dirección General, a favor de la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA" (C.U.I.T. N° 27-11588409-9), por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Córdoba N° 519 - 1° piso de la Ciudad de Bell Ville, por el término de catorce (14) meses, a partir del 1° de setiembre de 2014, con opción a prórroga por un período menor o igual, a un precio mensual de \$ 6,986.-, haciendo un total de \$ 97.804.-, estando la firma inscripta en Ingresos Brutos al N° 270488064 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 97.804.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2014, \$ 27.944.-, al Programa 152-004, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-octubre de 2015, \$ 69.860.- como Importe Futuro.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 172 "A"**

Córdoba, 2 de Junio de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-112046/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE MANFREDI", con asiento en la Localidad de Manfredi, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE MANFREDI", con asiento en la Localidad de Manfredi, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 173 "A"**

Córdoba, 2 de Junio de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-106975/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAZON", con asiento en la Localidad de Chazón, Provincia de Córdoba.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se presentan un grupo de asociados interesados en la normalización de la Entidad con asiento en la Localidad de Chazón, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico, la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 475"A" de fecha 19 de Diciembre de 2006.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectúa el 31 de Diciembre de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31/12/2010 al 31/12/2013, que el último acto social realizado por la entidad de referencia es una asamblea ordinaria celebrada en el año 2010, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652, no habiendo tratado desde esa fecha los estados contables ni renovado las

autoridades cuyos mandatos se encuentran actualmente vencidos.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAZON", orando en autos la documentación que exige la Resolución IPJ N°088/09.-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAZON", con asiento en la Localidad de Chazón, Provincia de Córdoba, a los Señores: Osvaldo Nelido MARTINO, D.N.I. N° 6.592.095, Juan Veremundo MELLANO, D.N.I. N° 6.583.198 y Wilder José WINTER, D.N.I. N° M 6.594.693, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 174 "A"**

Córdoba, 2 de Junio de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-108787/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB ATLETICO 25 DE MAYO - LA CUMBRE", con asiento en la Localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se presentan un grupo de asociados interesados en la normalización de la Entidad con asiento en la Localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico, la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1365 "A" de fecha 15 de Junio de 1961.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectúa el 30 de Septiembre de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los períodos 2010/2011/2012/2013, que el último acto social realizado por la entidad de referencia es una asamblea ordinaria celebrada el 25 de Julio del año 2012, por lo que las autoridades de dicha entidad se encuentran actualmente con sus mandatos vencidos, estando

tal situación institucional incurra en la causal prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB ATLETICO 25 DE MAYO - LA CUMBRE".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO 25 DE MAYO - LA CUMBRE", con asiento en la Localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, a los Señores: Miguel Ángel PEDERNERA, D.N.I. N° 17.230.404, Alicia Mercedes ESCALANTE, D.N.I. N° 26.792459 y Juan Jesús DIAZ, D.N.I. N° 25.673.728, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese. RESOLUCION N° 174"A"/14.

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 175 "A"**

Córdoba, 2 de Junio de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-110773/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SERVICIOS DE EDUCACION INVESTIGACION Y CAPACITACION LABORAL-(FUNDACION S.Ed.IN.ca.L)", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SERVICIOS DE EDUCACION INVESTIGACION Y CAPACITACION LABORAL - (FUNDACION S.Ed.IN.ca.L)", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 176 "A"

Córdoba, 2 de Junio de 2014

**Y VISTO:** El Expediente N° 0007-091979/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION MAROS", con asiento en la Ciudad Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION MAROS", con asiento en la Ciudad Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 177 "A"

Córdoba, 2 de Junio de 2014

**Y VISTO:** El Expediente N° 110913/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro de Egresados de Cs Económicas UCC - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos

#### FE DE ERRATA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

En la Edición del BO del día 10/09/2014, primera sección, pag. 3. Ante la publicación del Decreto N° 952/2014, se ha detectado un error material involuntario en el primer párrafo del considerando, mencionando como Registro Notarial N° 76, siendo Registro Notarial N° 716. Quedando salvado de esta manera dicho error. Fdo: Prof. Patricia Viviana Sacramento, Jefe de Área Despacho del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro de Egresados de Cs Económicas UCC - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 178 "A"

Córdoba, 2 de Junio de 2014

**Y VISTO:** El Expediente N° 0007-109845/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION RIO DE LOS SAUCES", con asiento en la Localidad de Río Los Sauces, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION RIO DE LOS SAUCES", con asiento en la Localidad de Río Los Sauces, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 179 "A"

Córdoba, 2 de Junio de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-111983/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada CENTRO DE JUBILADOS

PENSIONADOS Y BIBLIOTECA "FERREYRA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y BIBLIOTECA "FERREYRA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 180 "A"

Córdoba, 2 de Junio de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-110809/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Productores Familiares de Traslasierra Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Villa Sarmiento, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Productores Familiares de Traslasierra Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Villa Sarmiento, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD** - MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**Resolución N° 8**

Córdoba, 9 de Septiembre de 2014.

**VISTO:** El expediente N° 0458-044852/2014 y lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 T.O. 2004.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la resolución 014/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina el mecanismo por el que debe establecerse el valor de la Unidad Fija (UF) de multa, para ser aplicadas a las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) en la jurisdicción provincial.

Que el valor de Unidad Fija de multa (UF) será equivalente al precio de la nafta especial (de mayor octanaje) que fije el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba y que será consultado los días cinco (05) de cada mes.

Que mediante Acta N° 52/2014 labrada con fecha 5 de Septiembre del corriente año se ha determinado que el precio de la nafta especial (de mayor octanaje) del Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba ha sufrido variaciones, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante Resoluciones N° 006/2008 y 014/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de dicha Dirección bajo el N° 34/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ESTABLECER que el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial asciende a la suma de Pesos Catorce con Cuarenta Centavos (\$14,40).

**ARTICULO 2°:** DISPONER que el período de vigencia del valor de la Unidad Fija de Multa (UF) establecido precedentemente, se extenderá desde el 15 de Septiembre de 2014 y regirá hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva.

**ARTICULO 3°:** ARCHIVAR el Acta de Constatación N° 052/2014 de fecha 05 de Septiembre de 2014.

**ARTICULO 4°:** DISPONER que a través de la Jefatura de Área Administrativa de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a notificar la presente a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a la Dirección General de Policía Caminera, y a los Juzgados de Faltas de Tránsito.

**ARTICULO 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

**DR. MATÍAS PUEYRRREDÓN**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD